

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA DE CUBA

MINISTERIO DE JUSTICIA

Información en este número

Gaceta Oficial No. 56 Ordinaria de 2 de agosto de 2019

CONSEJO DE MINISTROS

Decreto No. 361 (GOC-2019-677-O56)

MINISTERIO

Ministerio de Economía y Planificación

Resolución No. 150 /2019 (GOC-2019-678-O56)

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA DE CUBA

MINISTERIO DE JUSTICIA

EDICIÓN ORDINARIA LA HABANA, VIERNES 2 DE AGOSTO DE 2019 AÑO CXVII

Sitio Web: <http://www.gacetaoficial.gob.cu/>—Calle Zanja No. 352 esquina a Escobar, Centro Habana

Teléfonos: 7878-4435 y 7870-0576

Número 56

Página 1219

CONSEJO DE MINISTROS

GOC-2019-677-056

MIGUEL DÍAZ-CANEL BERMÚDEZ, Presidente de los Consejos de Estado y de Ministros de la República de Cuba.

HAGO SABER: Que el Consejo de Ministros ha considerado lo siguiente:

POR CUANTO: El Decreto No. 336 “Del sistema de relaciones de las organizaciones superiores de Dirección Empresarial”, del 5 de septiembre de 2017, dispone en su artículo 2.1 que el Consejo de Ministros crea las organizaciones superiores de dirección empresarial que se le subordinan y dispone su extinción, fusión o cualquier otro movimiento organizativo cuando resulte procedente.

POR CUANTO: Es necesario considerar a la Unión de Acopio, actualmente subordinada al Grupo Empresarial Agrícola, como una organización superior de dirección empresarial subordinada al Consejo de Ministros y una entidad nacional, a todos los fines previstos en la legislación vigente, así como cambiar su denominación.

POR TANTO: El Consejo de Ministros, en el ejercicio de las atribuciones que le están conferidas por los incisos l) y o), del artículo 137, de la Constitución de la República de Cuba, decreta lo siguiente:

DECRETO No. 361

DE LA ORGANIZACIÓN SUPERIOR DE DIRECCIÓN EMPRESARIAL GRUPO EMPRESARIAL DE ACOPIO

Artículo 1. Considerar a la Unión de Acopio, la que en lo sucesivo se denomina Grupo Empresarial de Acopio, como una organización superior de dirección empresarial subordinada al Consejo de Ministros y una entidad nacional, a todos los fines previstos en la legislación vigente.

Artículo 2. El Grupo Empresarial de Acopio es atendido por el ministro de la Agricultura.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA: El Grupo Empresarial de Acopio adopta las medidas que correspondan para la ejecución de lo dispuesto en el presente Decreto en un plazo de sesenta (60) días, contados a partir de la fecha de su entrada en vigor.

SEGUNDA: El ministro de Economía y Planificación, en un término de treinta (30) días, contados a partir de la fecha de la entrada en vigor del presente Decreto, dispone la integración de la organización superior de dirección empresarial denominada Grupo Empresarial de Acopio.

TERCERA: El Grupo Empresarial de Acopio comienza sus operaciones como entidad nacional a la fecha de entrada en vigor del presente Decreto y cuenta con un plazo de un año para perfeccionar su estructura y funcionamiento.

CUARTA: El presente Decreto entra en vigor a los treinta días de su publicación en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

DADO en el Palacio de la Revolución, en La Habana, a los 31 días del mes de mayo de 2019.

Miguel Díaz-Canel Bermúdez
Presidente de los Consejos
de Estado y de Ministros

MINISTERIO

ECONOMÍA Y PLANIFICACIÓN

GOC-2019-678-O56

RESOLUCIÓN No. 150/2019

POR CUANTO: El Decreto No. 361 “De la organización superior de dirección empresarial Grupo Empresarial de Acopio”, de 31 de mayo de 2019, en su disposición final segunda faculta al ministro de Economía y Planificación para disponer la integración de la organización superior de dirección empresarial denominada Grupo Empresarial de Acopio.

POR TANTO: En el ejercicio de las atribuciones que me han sido conferidas en el artículo 145, inciso d) de la Constitución de la República de Cuba,

RESUELVO

PRIMERO: La organización superior de dirección empresarial denominada Grupo Empresarial de Acopio, subordinada al Consejo de Ministros y atendida por el ministro de la Agricultura, se integra por las entidades siguientes:

1. Empresa de Acopio Pinar del Río.
2. Empresa de Acopio Matanzas.
3. Empresa de Acopio Cienfuegos.
4. Empresa de Acopio Villa Clara.
5. Empresa de Acopio Sancti Spíritus.
6. Empresa de Acopio Ciego de Ávila.
7. Empresa de Acopio Camagüey.
8. Empresa de Acopio Las Tunas.
9. Empresa de Acopio Holguín.
10. Empresa de Acopio Granma.
11. Empresa de Acopio Santiago de Cuba.
12. Empresa de Acopio Guantánamo.

SEGUNDO: Una vez creada la Empresa de Acopio La Habana, pasa a formar parte también de la integración del Grupo Empresarial de Acopio, a todos los efectos legales.

TERCERO: La presente Resolución surte efectos a los treinta días posteriores a su publicación en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

COMUNÍQUESE la presente Resolución al presidente del Grupo Empresarial Agrícola.

DESE CUENTA a los ministros de la Agricultura, de Justicia, Finanzas y Precios, del Comercio Interior y de Trabajo y Seguridad Social, a la Secretaría del Consejo de Ministros, a la Contralora General de la República y a la ministra-presidenta del Banco Central de Cuba.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

ARCHÍVESE el original debidamente firmado en la Dirección Jurídica de este Ministerio.

DADA, en La Habana, a 19 de julio de 2019.

Alejandro Gil Fernández
Ministro